



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106-2015-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 01 de Diciembre de 2015.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 01 de Diciembre del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, con fecha 31 de Agosto de 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la convocatoria a proceso de selección la adquisición de 100 módulos educativos para Ejecutar la Actividad: Lanzamiento del Conocimiento Científico de las Ciencias Matemáticas mediante la aplicación lúdica del Triángulo de la Dama.

Que, la Oficina de Logística ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, evidenciándose que el señor Anibal Teodoro Palomino Soldevilla, es el único en el mercado con la exclusividad de poder brindar el bien a contratar, los que se acredita con la Partida Registral N° 00334-2004, inscrita en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ).

Que, estando al fundamento anterior y mediante Informe Técnico N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/A.Pr-MHC, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por la Especialista en Mercadeo del Área de Programación de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único para la adquisición de 100 Módulos Educativos para ejecutar la Actividad: "Lanzamiento del Conocimiento Científico de las Ciencias Matemáticas mediante la Aplicación Lúdica del Triángulo de la Dama", por un valor referencial de S/. 58,000.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, de fecha 04 de Noviembre de 2015, el Abogado adscrito a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, concluye que por la causal de proveedor único es factible la exoneración de proceso de selección para la adquisición de 100 Módulos Educativos para ejecutar la Actividad: "Lanzamiento del Conocimiento Científico de las Ciencias Matemáticas mediante la Aplicación Lúdica del Triángulo de la Dama".





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106-2015-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 01 de Diciembre de 2015.*

Que, el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente; también se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionada con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido exclusividad del proveedor (...).

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE** la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Proveedor Único, para la adquisición de 100 Módulos Educativos para ejecutar la Actividad: "Lanzamiento del Conocimiento Científico de las Ciencias Matemáticas mediante la Aplicación Lúdica del Triángulo de la Dama", por un valor referencial de S/. 58,000.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus anexos a la Contraloría General de la República y la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

